



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 31 de Octubre del 2000

P.O. No. 114

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

#### R. AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ  
ORDAZ, TAM. .... 2**

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I

#### FUNDAMENTO Y OBJETO

**Artículo 1.-** Son fundamento de las normas del presente Bando de Policía y Gobierno, el artículo 115 Fracción II párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 132 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el artículo 49 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 2.-** El presente Bando es de interés público y tiene por objeto: establecer las normas generales básicas para orientar el Régimen de Gobierno y la organización y el funcionamiento de la Administración Pública; identificar autoridades y su ámbito de competencia, y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del país. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

**Artículo 3.-** El presente Bando y los demás Reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes o transeúntes del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

**Artículo 4.-** El municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 5.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para decidir sobre la organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

### CAPITULO II

#### FINES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 6.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones.

I.- Preservar la dignidad de la persona física y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio;

III.- Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al municipio,

de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;

IV.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio;

V.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

VI.- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;

VII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del municipio;

VIII.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;

IX.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;

X.- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público.

XI.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en el Código Municipal o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos Estatales y Federales;

XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

XIII.- Garantizar la Salubridad e higiene pública;

XIV.- Promover la inscripción de los habitantes del municipio al padrón municipal;

XV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio, para acrecentar la identidad municipal;

XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;

XVII.- Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;

XVIII.- Propiciar la Institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal; y

XIX.- Las demás que se desprendan de las mismas.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, el Código Municipal, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

### CAPITULO III

#### NOMBRE Y ESCUDO

**Artículo 8.-** El Nombre y el Escudo del municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del municipio, respectivamente. El municipio conserva su nombre actual de Gustavo Díaz Ordaz, el cual no podrá ser cambiado sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

**Artículo 9.-** La descripción del Escudo del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, es como sigue:

En la parte de arriba del escudo de armas dice Municipio 43, en virtud de que en el momento en que se realizó la emancipación y de acuerdo al número de municipios existentes, le correspondió el número 43.

Al lado izquierdo del escudo de armas aparece el nombre completo del municipio el cual se le designó en honor de quien fuera Presidente de la República en el tiempo de la emancipación.

En la parte superior izquierda aparece el año de 1968 y unas manos rompiendo una cadena, significando con ello el año en que se emancipó este municipio del municipio de Camargo, ya que anteriormente el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, se llamaba San Miguel de Camargo, en virtud de que dependía políticamente de aquel municipio, pero después de muchos esfuerzos se realizó la emancipación el 26 de marzo de 1968.

En la parte superior derecha aparece el Río Bravo que divide a nuestro municipio con los Estados Unidos, concretamente con los Ébanos, Texas. Sobre el Río aparece el medio de transporte denominado "Chalán" que nos comunica con Estados Unidos, el cual es manejado en forma manual por varias personas, a través de cables que cruzan el Río Bravo. Dicho medio de transporte puede trasladar hasta tres vehículos y varias personas.

En el Centro del Escudo y parte de arriba, podemos ver el monumento a Miguel Hidalgo, que está ubicado en el centro de la Cabecera Municipal en la Avenida Miguel Hidalgo.

En la parte inferior izquierda aparece un tractor y su conductor trabajando la tierra, significando con ello la actividad fundamental de nuestro municipio, así como una planta de maíz, una de sorgo y hortaliza, como cultivos principales.

En el centro del escudo y parte de abajo aparece un canal de riego, de los muchos que existen como apoyo a la agricultura.

En la parte inferior derecha aparece el depósito de agua, denominado tinaco, el cual surte de agua a toda la cabecera municipal. Así mismo, aparecen una vaca y dos cabras significando que aquí se realizan también la actividad de ganadería.

**Artículo 10.-** El escudo del municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición

se hará acreedor a las sanciones establecidas en éste Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

**Artículo 11.-** En el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Tamaulipas. El uso de éstos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

### TITULO SEGUNDO

#### TERRITORIO

#### CAPITULO UNICO.

#### INTEGRACION Y DIVISION TERRITORIAL ASI COMO POLITICA DEL MUNICIPIO

**Artículo 12.-** El territorio del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas cuenta con una superficie total de 333.3 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes: al Norte, con Estados Unidos de Norteamérica teniendo al Río Bravo de por medio; al Sur, con el Estado de Nuevo León; al Este, con el municipio de Reynosa; al Oeste, con el municipio de Camargo.

**Artículo 13.-** El municipio de Gustavo Díaz Ordaz, para su organización territorial y administrativa, está integrada por una Cabecera Municipal que es Gustavo Díaz Ordaz; tres poblados que son: Valadeces, Venecia y Villarreales; nueve Ejidos, los cuales son: Buena Vista, Cinco de Febrero, Ideal del Campesino, Lucio Blanco, Marte R. Gómez, Miguel Hidalgo, San Vicente del Potrero, Tepehuaje, Valadeces; y cuatro Ranchos: Los Laureles, Piedras, San Isidro y San José.

**Artículo 14.-** El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

**Artículo 15.-** Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esta solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y el Código Municipal para el Estado.

### TITULO TERCERO

#### POBLACION MUNICIPAL

#### CAPITULO I

#### VECINOS

**Artículo 16.-** Son vecinos del Municipio:

I.- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el Territorio del mismo;

II.- Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio.

III.- Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad.

**Artículo 17.-** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

**Artículo 18.-** Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**I.- Derechos:**

A).- Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;

B).- Votar y ser votado para los cargos de elección popular;

C).- Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;

D).- Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz;

E).- Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;

**II.- Obligaciones:**

A).- Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo al cual se dedique, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las Leyes aplicables a la materia;

B).- Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación primaria y secundaria;

C).- Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen;

D).- Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de la Ley;

E).- Contribuir para los gastos públicos del municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes;

F).- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;

G).- Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;

H).- Colaborar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;

I).- Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;

J).- Vigilar que se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y

K).- Las demás que determinen la Ley Orgánica de la Administración Municipal y las que resulten de otros ordenamientos jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las Autoridades competentes.

## CAPITULO II

### HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES.

**Artículo 19.-** Son habitantes del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

**Artículo 20.-** Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**Artículo 21.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

**I.- Derechos.**

A).- Gozar de la protección de las leyes y del respeto de la Autoridades Municipales;

B).- Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;

C).- Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

**II.- Obligaciones.**

Único.- Respetar las disposiciones legales de éste Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

## TITULO CUARTO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### CAPITULO I

#### AUTORIDADES MUNICIPALES

**Artículo 22.-** El gobierno del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal y a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la gestión de sus intereses. Está integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

**Artículo 24.-** Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los ACUERDOS del Ayuntamiento. También le corresponde asumir la Representación Jurídica del municipio en los litigios en que este sea parte, cuando el Síndico tenga impedimento legal.

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento podrá, de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o Disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimiento especial alguno; cuando sea a petición de parte se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter municipal.

**Artículo 26.-** El Síndico es el encargado del aspecto financiero del municipio, por lo cual debe procurar su defensa y conservación, así como también le corresponde representar al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte.

**Artículo 27.-** Los Regidores, son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones que se formen.

## CAPITULO II

### SESIONES DE CABILDO

**Artículo 28.-** El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias; solemnes, públicas o secretas; o permanentes en la forma, términos y condiciones que disponga el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildo", a excepción de aquellas que a juicio del propio Ayuntamiento deban celebrarse en otro lugar, dentro o fuera de la cabecera municipal, para lo cual deberá declararse previamente recinto oficial.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar la siguiente expresión "se abre la sesión" o en su caso "se levanta la sesión".

## CAPITULO III

### COMISIONES

**Artículo 30.-** Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones compuestas por autoridades municipales.

**Artículo 31.-** El Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local y por el Código Municipal, así como el Reglamento Interno del Ayuntamiento.

## CAPITULO IV

### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 32.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento podrá

tener las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

Secretaría del Ayuntamiento.

Secretaría Particular.

Tesorería.

Oficialía Mayor.

Contraloría.

Dirección de Seguridad Pública.

Comandancia de Policía Preventiva.

Juzgado Calificador.

Dirección Administrativa.

Dirección de Comunicación Social.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dirección Jurídica.

Dirección de Obras Públicas.

Dirección de Servicios Públicos.

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Dirección de Desarrollo Urbano.

Dirección de Desarrollo Rural.

Dirección de Catastro.

Dirección de Desarrollo Económico.

Dirección de Turismo.

Dirección de Ecología.

Dirección de Ciencia y Tecnología.

Dirección de Cultura.

Dirección de Crónica Municipal.

Dirección de Deportes.

Comisión de Derechos Humanos.

Dirección de Eventos Especiales y Protocolo Cívico

Social.

Dirección de Control y Gestión.

Dirección de Limpieza Pública.

Inspección de Alcoholes.

Inspección de Rastro.

Delegaciones y Subdelegaciones.

Junta Municipal de Reclutamiento.

Dirección de Inventario y Almacén.

Dirección de Archivo.

**Artículo 33.-** Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Gobierno Municipal. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 34.-** El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y demás funcionarios de la Administración Pública, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal conforme al Código Municipal y los Reglamentos.

**Artículo 35.-** Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

**Artículo 36.-** El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 37.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de Trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la Administración Municipal.

## CAPITULO V

### ORGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 38.-** Son órganos auxiliares del Ayuntamiento:

Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones de :

Seguridad Pública.

Educación.

Salud.

Desarrollo Social.

Ecología y Medio Ambiente.

Protección Civil.

Derechos Humanos.

Turismo.

Los demás que el R. Ayuntamiento considere necesarios, tomando en cuenta las necesidades del Municipio.

**Artículo 39.-** Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y en el de la Administración Pública Municipal, así como en los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

**Artículo 40.-** Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades de vecinos.

Comité Comunitario.

Comité de Sección.

Comité de Manzana.

Asociación de Colonos

Junta de Vecinos.

Vocales de Control y Vigilancia.

Asociaciones Civiles.

Las demás que el R. Ayuntamiento determine de acuerdo a las condiciones sociales del Municipio.

**Artículo 41.-** Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.

## TITULO QUINTO

### SERVICIOS PUBLICOS

#### CAPITULO UNICO

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**Artículo 42.-** Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación, o mediante las modalidades establecidas en el Reglamento de los Servicios Públicos Municipales.

**Artículo 43.-** El municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

1.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2.- Alumbrado público.

3.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

4.- Mercados y centrales de abasto.

5.- Panteones.

6.- Rastro.

7.- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

8.- Seguridad pública, en los términos de artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito.

9.- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones, así como su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 44.-** En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

**Artículo 45.-** Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos su cargo.

## TITULO SEXTO

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPITULO UNICO

#### MECANISMOS

**Artículo 46.-** Las autoridades municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana.

**Artículo 47.-** El Ayuntamiento a través de su Secretaría, promoverá el establecimiento y operación de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- Seguridad Pública.
- Educación.
- Salud.
- Desarrollo Social.
- Ecología y Medio Ambiente.
- Protección Civil.
- Derechos Humanos.
- Turismo.

**Artículo 48.-** Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala el Código Municipal y el reglamento respectivo.

**Artículo 49.-** Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de una terna propuesta por el ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

**Artículo 50.-** La elección de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana se sujetarán a lo establecido por el presente Bando y al Reglamento respectivo.

## TITULO SÉPTIMO

### DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

#### CAPITULO I

#### DESARROLLO URBANO

**Artículo 51.-** El Desarrollo Urbano, comprende la actividad coordinada del Gobierno y la Comunidad del Municipio, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al desarrollo socioeconómico del Municipio y enmarcado dentro de un orden jurídico establecido.

**Artículo 52.-** El Municipio con arreglo a las Leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes Estatal y federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario.

II.- Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano;

III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

IV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;

V.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar dichas reservas.

VI.- Ejercer Indistintamente con el Estado el derecho preferente de adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos.

VII.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;

VIII.- Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;

IX.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de la calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio.

X.- Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;

XI.- Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y

XII.- Expedir los Reglamentos y Disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

## CAPITULO II

### PLANEACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 53.-** La planeación del Desarrollo Municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad.

**Artículo 54.-** El propósito principal de la planeación del Desarrollo Municipal es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social y tiene como objetivos los siguientes:

I.- Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del Municipio.

II.- Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.

III.- Programar las acciones del Gobierno Municipal estableciendo un orden de prioridades.

IV.- Procurar un Desarrollo Urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del Municipio.

V.- Promover la protección y conservación del medio ambiente.

VI.- Promover el Desarrollo armónico de la comunidad municipal.

VII.- Asegurar el Desarrollo de todas las comunidades del municipio.

**Artículo 55.-** El ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal para formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el Municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos.

#### TITULO OCTAVO

#### ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

##### CAPITULO I

##### ASISTENCIA SOCIAL.

**Artículo 56.-** La asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Artículo 57.-** El Ayuntamiento deberá atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable, así como la que enfrenta problemas físicos, es decir, la población que sufre severas marginaciones, que le impiden integrarse a la vida productiva, social y política del municipio, así como a la familia y la comunidad, por lo tanto, la asistencia social representa una responsabilidad que deberán afrontar los gobiernos municipales, para fortalecer el núcleo familiar como el principal soporte de la sociedad.

**Artículo 58.-** El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

**Artículo 59.-** El Ayuntamiento, asimismo, podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de éste.

##### CAPITULO II

#### PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 60.-** El Ayuntamiento se coordinará con las Autoridades Estatales y Federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Artículo 61.-** El Ayuntamiento orientará las acciones establecidas en el artículo anterior a los siguientes propósitos:

I.- La protección social de la salud.

II.- La conservación de un equilibrio de los asentamientos humanos, los recursos ecológicos y el medio ambiente.

II.- El control del uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales.

IV.- La protección ecológica y el control de la contaminación ambiental.

#### TITULO NOVENO

#### SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

##### CAPITULO I

##### SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 62.-** El Ayuntamiento procurará el servicio de Seguridad Pública a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine, en los términos del Código Municipal del Estado, del Reglamento de Seguridad Pública Municipal y los demás ordenamientos que para tal efecto formulen.

**Artículo 63.-** La citada dependencia u órgano administrativo orientará sus acciones a los siguientes objetivos:

I.- Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del municipio. De igual forma, en el caso de algunas leyes federales y estatales el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad auxiliar, por lo que sus cuerpos de Seguridad Pública coadyuvan al cumplimiento de dichas leyes.

II.- Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones.

III.- Guardar el orden público dentro del territorio del municipio.

IV.- Sancionar a los individuos que contravengan las disposiciones administrativas aplicables dentro del municipio.

V.- Administrar los Centros de Detención Municipales (cárceles municipales).

VI.- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos.

##### CAPITULO II

##### TRÁNSITO MUNICIPAL

**Artículo 64.-** En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Tránsito Municipal dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del municipio o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la ley o el Reglamento de Tránsito del Estado.

#### TITULO DÉCIMO

#### EL CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPAL

##### CAPITULO I

##### LA GESTIÓN MUNICIPAL



**Artículo 65.-** La gestión es una actividad importante que desarrolla el Ayuntamiento, para atender y resolver las peticiones y demandas que plantea la ciudadanía. A través de ella se generan y establecen las relaciones del gobierno con la comunidad y con otras instancias administrativas de los gobiernos estatales y federal.

**Artículo 66.-** Los elementos que componen la gestión municipal son:

- A) La dirección política y administrativa.
- B) Los recursos humanos, materiales y financieros, y
- C) La organización administrativa.

## **CAPITULO II CONTROL DE GESTIÓN**

**Artículo 67.-** El Control de Gestión es un proceso que se establece en las dependencias y organismos de la administración municipal para vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo, evaluar su realización, detectar desviaciones y proponer medidas correctivas, fortaleciendo con ello la toma de decisiones del ayuntamiento. Cumple un papel relevante en todas las acciones y programas que realizan las dependencias y organismos municipales, aporta referencias e información en el cumplimiento de la actividad administrativa. Por lo tanto, el control de gestión es básicamente un medio de información para la toma de decisiones y se apoya en controles operativos, como son: el jurídico, el contable, el administrativo, y el avance físico y financiero.

**Artículo 68.-** El control de gestión de ser participativo, dinámico, cuantitativo, cualitativo y total.

## **CAPITULO III EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 69.-** Para el mejor funcionamiento del control de gestión municipal se requiere de un órgano responsable que desarrolle las funciones de supervisión, evaluación y control sobre el avance de los programas, proyectos o actividades, el correcto aprovechamiento de los recursos y la aplicación exacta de las políticas, sistemas y procedimientos administrativos establecidos por las autoridades y funcionarios municipales. Éste órgano responsable puede ser la Contraloría Municipal, la Unidad de Planeación, Evaluación y Control o la Unidad Administrativa.

**Artículo 70.-** En caso de que el Ayuntamiento no cuente con los recursos necesarios para el establecimiento y operación de éstos órganos, las funciones de control de gestión las podrán realizar los siguientes servidores públicos municipales.

- A) El Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, con relación al funcionamiento de las dependencias y organismos municipales.
- B) El síndico municipal, en cuanto al uso y manejo de los recursos financieros y el control de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

C) Los regidores, en cuanto a la atención de sus comisiones y el mejoramiento de los diversos ramos de la administración y los servicios públicos municipales.

D) Los titulares de los órganos administrativos, en cuanto al avance de los programas y el cumplimiento de la metas.

## **TITULO DÉCIMO PRIMERO LA PROGRAMACIÓN MUNICIPAL CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 71.-** La programación municipal es una actividad de carácter administrativo que se deriva del proceso de planeación y tiene por objeto preparar y ordenar las actividades que realizan las diversas unidades de la administración municipal, tomando en cuenta el tiempo, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros disponibles.

**Artículo 72.-** La programación municipal es una herramienta muy importante, ya que permite al Gobierno Municipal:

- A) Determinar, basándose en las necesidades existentes, las actividades del Ayuntamiento para un período determinado.
- B) Definir específicamente las acciones, obras y servicios necesarios para el período que se va a programar.
- C) Organizar, priorizar y evaluar las acciones, obras y servicios conforme a los objetivos establecidos para determinar las necesidades más urgentes.
- D) Indicar el nivel de Gobierno, ya sea Federal, Estatal o Municipal, que realizará o apoyará las acciones, obras y servicios programados.
- E) Hacer responsables a los funcionarios municipales en la formulación de los estudios preliminares y en la realización, supervisión y control de las acciones, obras y servicios programados.
- F) Calcular el costo de las acciones, obras y servicios que se programen.
- G) Hacer la asignación de recursos financieros en forma adecuada y racional.
- H) Incorporar a la comunidad en la realización de los programas, señalando su responsabilidad.

**Artículo 73.-** La programación municipal debe obedecer a las siguientes características: ser integral, permanente, flexible, ordenada, participativa y responder al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes Municipales.

## **TITULO DÉCIMO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL CAPITULO I ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL**

**Artículo 74.-** La administración del personal municipal es el proceso administrativo encaminado a un mejor aprovechamiento y conservación del esfuerzo, experiencias, salud, conocimientos y habilidades del personal que labora al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo a reglas, sistemas, procedimientos, hábitos y costumbres.

**Artículo 75.-** El Ayuntamiento deberá contar con los recursos humanos más adecuados, ubicarlos en el puesto más conveniente, retribuirlos, motivarlos, guiarlos, capacitarlos y mantenerlos en las mejores condiciones de trabajo posibles.

## CAPITULO II

### CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL

**Artículo 76.-** La capacitación es un proceso continuo y permanente de enseñanza y actualización de los servidores públicos mediante la transmisión de conocimientos, que contribuyan al ejercicio de un cargo o puesto de una organización o institución determinada. Dentro de la administración municipal es la herramienta de actualización y mejoramiento de los conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos en el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas.

**Artículo 77.-** La capacitación es uno de los medios que tiene la autoridad municipal para formar equipos de trabajos en la administración del municipio y atender correctamente las demandas y requerimientos de la comunidad. De ésta manera se garantiza entre otras cosas: La actualización de conocimientos específicos sobre técnicas administrativas en forma integral a escala personal y colectiva de los servidores públicos, el cambio de actitudes negativas por otras de cooperación y compromiso en la función pública, además, el mejoramiento del trabajo administrativo y de los trámites y gestiones que se desarrollan al interior del Ayuntamiento en todas y cada una de las dependencias de la administración municipal.

## TITULO DÉCIMO TERCERO DEL INVENTARIO MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO INVENTARIO MUNICIPAL

**Artículo 78.-** El inventario consiste en el recuento de los bienes muebles e inmuebles; es decir, edificios, mobiliario, maquinaria, equipo y materiales que sean propiedad de una institución. Por lo tanto, el inventario municipal consiste en el registro de la cantidad de bienes patrimoniales del municipio y los datos suficientes que describen estos bienes.

**Artículo 79.-** La finalidad del inventario municipal es llevar a cabo un registro de la existencia, cantidad, características, condiciones de uso, valor y personas responsables de su manejo.

**Artículo 80.-** La elaboración correcta del inventario municipal permite:

A) Garantizar un mejor control del uso y aprovechamiento de los bienes.

B) Delimitar las responsabilidades del personal que tiene a su cargo el manejo o consumo de los bienes.

**Artículo 81.-** Los objetivos del inventario municipal son los siguientes:

A) Conocer con exactitud la cantidad de bienes del Ayuntamiento.

B) Llevar el control del uso de los bienes, materiales y equipo, verificando que se mantenga la cantidad y calidad adecuada a las necesidades del Ayuntamiento.

C) Conocer a través de las características que tiene un bien, su importancia y valor para un adecuado manejo.

D) Tener el control estricto de las entradas y salidas de los bienes y materiales del almacén.

E) Asignar responsabilidades al personal encargado del uso y manejo de un bien, para garantizar su cuidado y correcta utilización.

F) Vigilar el buen uso del bien, para prevenir reparaciones o reacondicionamientos y así prolongar su utilización.

G) Vigilar que los bienes y materiales de consumo existan en cantidades suficientes y se adquieran los faltantes en el almacén.

H) Determinar que las existencias físicas inventariadas correspondan al registro en los libros.

## TITULO DÉCIMO CUARTO

### LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

#### CAPITULO ÚNICO

#### EL ARCHIVO MUNICIPAL

**Artículo 82.-** El Archivo Municipal es el conjunto de documentos generados y recibidos por las diversas dependencias de la administración pública municipal en el ejercicio diario de sus funciones, que se concentran, conservan y custodian por constituir información de tipo oficial. El Archivo Municipal representa la concentración de los testimonios de la acción cotidiana política y administrativa del gobierno municipal.

**Artículo 83.-** La administración del Archivo Municipal tiene como objetivos básicos los siguientes:

A) Concentrar ordenadamente la información generada y recibida por las diversas dependencias de la administración pública municipal.

B) Clasificar y conservar los expedientes.

C) Conocer el contenido de la información, cantidades, fechas y su localización.

D) Evitar un crecimiento irracional de la información documental de la administración pública municipal.

E) Avalar legalmente la gestión gubernamental del Ayuntamiento ante otras autoridades.

F) Facilitar la consulta del material del archivo general de las dependencias municipales.

**TITULO DÉCIMO QUINTO**  
**EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**  
**CAPITULO ÚNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 84.-** El Sistema Municipal de Información es el conjunto de datos y procedimientos que permiten a los funcionarios municipales contar con información oportuna y veraz, teniendo como objetivo principal contar con un instrumento informativo que fortalezca la gestión administrativa y aportar los elementos necesarios en la oportuna toma de decisiones.

**Artículo 85.-** El órgano responsable de organizar, operar y actualizar el sistema de información municipal será aquel que el Presidente Municipal determine de acuerdo con la función que ejecute.

**Artículo 86.-** En virtud de que la información tiene un carácter institucional, no es de uso o acaparamiento exclusivo del órgano responsable, en todo caso, el Presidente Municipal determinará cuáles funcionarios y empleados tienen un acceso directo y permanente a la información y cuáles otros pueden consultar indirecta o periódicamente.

**Artículo 87.-** El sistema de información además de requerir la materia prima que son los datos, implica también la utilización de recursos, por lo que el Ayuntamiento deberá señalar las instalaciones, material y mobiliario que habrán de utilizarse.

**Artículo 88.-** La información municipal es el conjunto de datos que han sido recopilados, seleccionados y procesados con el objeto de ser la base de una administración más eficiente y eficaz de los ayuntamientos.

**Artículo 89.-** Las características de la información se deben orientar principalmente a dos aspectos centrales:

A) A convertirla en un medio de comunicación hacia la propia administración y para la comunidad en general, así como al Estado y a la Federación.

B) A constituirse en la base de una gestión administrativa moderna y racional que dé mayor rapidez a la atención de las demandas de la población.

**TITULO DECIMO SEXTO**  
**CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA**  
**MUNICIPAL**

**CAPITULO I**  
**CASA DE LA CULTURA**

**Artículo 90.-** La cultura es el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tecnología y técnicas, acumuladas por el hombre en las diversas ramas del saber a través de la historia. Podemos dividirla en cultura material y no material, comprendiendo la primera el total de aparatos, implementos, herramientas o artefactos que constituyen lo que llamamos tecnología. La segunda comprende las diversas formas de expresión humana: Oral, escrita y corporal, así como los conocimientos, habilidades, destrezas, técnicas e instituciones derivadas de esas formas de expresión.

**Artículo 91.-** El Ayuntamiento deberá realizar todas las acciones necesarias para la recuperación, conservación y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, pudiendo auxiliarse de instituciones educativas, científicas, artísticas, culturales o sociales, así como podrá solicitar apoyo a grupos, clubes o asociaciones interesados en promover la cultura, además de mantener estrecha coordinación con los gobiernos estatal y federal.

**Artículo 92.-** La responsabilidad de la Casa de la cultura puede recaer en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o en el Regidor a quien se le haya encomendado la Comisión de Cultura.

**CAPITULO II**  
**BIBLIOTECA MUNICIPAL**

**Artículo 93.-** El Ayuntamiento deberá tener un local destinado para Biblioteca, la que será revisada y acondicionada en forma permanente con el fin de que cuente con el máximo material posible y se encuentre en óptimas condiciones para que se pueda proporcionar un adecuado servicio de información y consulta a instituciones educativas públicas o privadas, así como a los particulares interesados en obtener cualquier tipo de información.

**Artículo 94.-** El Ayuntamiento estará coordinado con los gobiernos estatal y federal para realizar acciones, tareas o programas encaminados a fortalecer el servicio de Biblioteca.

**Artículo 95.-** El responsable de la Biblioteca Municipal puede ser una persona del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o el Regidor a quien se le haya encomendado la Comisión de Educación o Cultura.

**TITULO DECIMO SEPTIMO**  
**CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**CAPITULO ÚNICO**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 96.-** El Ayuntamiento deberá realizar todas las acciones necesarias para apoyar e impulsar las investigaciones científicas y tecnológicas que se realicen por particulares o grupos o asociaciones civiles y que tengan por objeto la creación, perfeccionamiento o desarrollo de implementos, artefactos, aparatos o cualquier objeto útil para el progreso de la sociedad. Para ello deberá estar coordinado con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, así como también podrá auxiliarse de Instituciones de índole científica, tecnológica o educativa, ya sean públicas o privadas.

En el impulso a la ciencia y la tecnología, el Ayuntamiento tendrá como objetivo general:

Fomentar la creatividad e inventiva de los Diazordacenses, especialmente de la comunidad estudiantil, para la solución de problemas prácticos, promoviendo la vinculación del sector productivo con los sectores Público y Social.

De la misma manera, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

A).- Propiciar la participación de la comunidad Diazordacense en la creación de nuevos productos de interés para la comunidad, el Estado y el País.

B).- Inducir en la comunidad una cultura proactiva en la solución de problemas reales.

C).- Promover alianzas entre el sector productivo y la comunidad proactiva participante, para que los prototipos con factibilidad comercial, se conviertan en actividades productivas.

D).- Incentivar el autoempleo, a través de la producción industrial de los prototipos con factibilidad comercial.

## TITULO DECIMO OCTAVO

### TURISMO

#### CAPITULO I

##### GENERALIDADES

**Artículo 97.-** El Ayuntamiento deberá planear el desarrollo turístico del Municipio y gestionar proyectos y productos turísticos competitivos, capaces de atraer inversiones y generar empleos, ingresos y divisas en el Municipio.

**Artículo 98.-** Para lograr el desarrollo turístico del municipio es necesaria la participación responsable y comprometida de la sociedad en su conjunto, de las autoridades y de quienes proporcionan los servicios a los visitantes.

**Artículo 99.-** El Ayuntamiento podrá crear organismos capaces de formular las propuestas y conjuntar los esfuerzos y recursos que hagan posible el florecimiento de un sector turístico, fuerte, activo, competitivo, que atraiga una derrama económica múltiple.

#### CAPITULO II

##### OBJETIVOS DEL DESARROLLO TURISTICO

**Artículo 100.-** El Ayuntamiento tendrá como objetivos básicos los siguientes:

A).- Impulsar mecanismos que introduzcan a la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos, procurando la preservación del equilibrio ecológico.

B).- Celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales y estatales para impulsar las actividades turísticas.

C).- Desarrollar acciones que favorezcan la oferta turística y fomentar la afluencia del turismo nacional y el extranjero al municipio.

D).- Concentrar programas que mejoren la calidad de los servicios turísticos e incrementen la productividad

E).- Orientar, proteger y auxiliar al turista.

#### CAPITULO III

##### ACCIONES PARA EL DESARROLLO TURISTICO

**Artículo 101.-** El Ayuntamiento podrá realizar todas aquellas acciones que considere necesarias para impulsar el desarrollo turístico del municipio. A continuación se señalan algunas acciones en forma enunciativa pero no limitativa.

A).- Se coordinarán y realizarán eventos turístico-deportivos, así como se brindará apoyo al incremento de la demanda y al aprovechamiento integral de los recursos turísticos.

B).- Se elaborará y mantendrá actualizado el inventario turístico del Municipio.

C).- Se realizarán las actividades necesarias y gestiones correspondientes para apoyar la organización de ferias y exposiciones en el Municipio.

D).- Se programarán y calendarizarán eventos del ramo turístico.

E).- Se diseñarán y coordinarán los módulos de orientación e información turística.

F).- Se establecerá una coordinación con las Cámaras de Comercio del Valle de Texas para todos los programas y eventos binacionales.

G).- Se coordinará el auxilio turístico entre autoridades del municipio, el Estado y la Federación.

**Artículo 102.-** La aplicación de los Reglamentos está a cargo del Presidente Municipal, como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, y consiste en respetar y hacer respetar las normas en ellos establecidas.

**Artículo 103.-** El Ayuntamiento debe promover, en la esfera administrativa, todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones establecidas en los reglamentos y, en general, para la aplicación de los mismos.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento, a través de los órganos que correspondan, deberá vigilar la exacta observancia de los reglamentos municipales, así como vigilar que cada materia reglamentada se desarrolle conforme a las normas establecidas.

## TITULO DECIMO NOVENO

### PROTOCOLO CIVICO-SOCIAL PARA INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

#### CAPITULO I

##### VALORES BÁSICOS DE LA POLITICA COMO INSTRUMENTO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

**Artículo 105.-** El Gobierno Municipal, ente regulador y director de la sociedad, interpreta las líneas de acción y rumbo a seguir por la sociedad, está representado por ciudadanos de la comunidad, los cuales son electos o seleccionados de acuerdo a reglas previas establecidas para tal efecto. Por tal motivo, el Ayuntamiento debe aspirar a promover la estricta aplicación de la Ley, gobernando para todos. Debe ser el primero en afrontar en el trabajo los retos que implica fortalecer la convivencia social. Debe ser el primero en dar respuesta a las demandas de la comunidad. Debe ser el primero en mantener integrada a la comunidad en torno a los valores cívicos de la nación.

**Artículo 106.-** En el ámbito de Gobierno y Administración Pública Municipal, se requiere conjugar una serie de elementos que caractericen la actuación, conducta y esencia de quien presta un servicio a la comunidad. Todo servidor público necesariamente deberá fundamentar su actuación en el decálogo siguiente:

Vocación de servicio, Responsabilidad, Honestidad, Eficacia, Disciplina, Orden, Lealtad, Perseverancia, Afán de concertación y Buena Imagen Pública.

## CAPITULO II

### LINEAMIENTOS PARA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 107.-** En virtud de la solemnidad que tienen las Reuniones de Cabildo, es fundamental que quienes allí participan, actúen conforme a un criterio y estilo definido con relación a:

A).- El respeto a las instituciones y disposiciones jurídicas vigente.

B).- En el campo de la discusión del Cabildo, observar un estricto respeto a las ideas que expresan sus compañeros en el seno del Cabildo.

C).- En el contexto de la conducción personal, es básico que todo miembro del Ayuntamiento utilice como instrumento cotidiano las buenas costumbres.

D).- Siendo el Cabildo la máxima expresión de la pluralidad, las decisiones que tomen implicarán el avance o retroceso de la comunidad, en función de su buen juicio, equilibrado análisis y valoración de los asuntos tratados.

**Artículo 108.-** En las audiencias públicas que efectúe el Ayuntamiento con la ciudadanía a fin de encontrar soluciones a los problemas de la comunidad, deberán estar caracterizadas por:

A).- Libre y respetuosa discusión de los problemas que se afrontan en la municipalidad.

B).- Tratamiento oportuno respecto de la demanda vecinal de urgente solución.

C).- Cumplimiento al compromiso adquirido en la audiencia.

D).- La persona responsable de la audiencia pública deberá cuidar de la puntualidad, la importancia de las peticiones y la viabilidad de solución, tiempo de exposición asignado y número de representantes.

E).- Se sugiere la presencia del Síndico y Regidores, de acuerdo a los temas a tratar y a su comisión de trabajo que presiden.

**Artículo 109.-** Las giras de trabajo que efectúe el Ayuntamiento, debe tener como propósito conocer con mayor objetividad los problemas que se afrontan para buscar una solución adecuada y viable, así como dar a conocer las acciones realizadas. Las giras de trabajo pueden ser del nivel federal, estatal o municipal.

**Artículo 110.-** Las ceremonias cívicas son eventos de especial trascendencia de acuerdo a la Ley, estatuto o costumbre, en los cuales los miembros del Ayuntamiento desempeñan un papel primordial, toda vez que encabezan las actividades por desarrollar en el Orden del Día, siendo objeto de observación permanente por parte de la ciudadanía.

**Artículo 111.-** Dentro de los trabajos que se incluyen en las ceremonias cívicas se contempla la emisión de un mensaje o discurso en el cual se destacan los hechos o sucesos de mayor significación del

acontecimiento histórico, político o cultural que se conmemore. La responsabilidad de ser el orador puede recaer en el Presidente Municipal, Síndico o Regidores, también puede ser considerado para tal fin un funcionario de la Administración Pública.

**Artículo 112.-** Las ceremonias cívicas demandan una conducta personal respetuosa, vestimenta formal según el caso, además de observar una estricta puntualidad a la convocatoria de asistencia y desarrollar la ceremonia bajo un programa concreto con tiempos exactos, Es preciso distinguir que las ceremonias pueden ser locales, estatales o federales.

**Artículo 113.-** Los actos políticos son eventos relacionados a la actividad política del gobierno municipal, estatal o federal. Entre estos actos se encuentran:

A).- Toma de protesta para ocupar un cargo público, puede ser de una o varias personas simultáneamente.

B).- Instalación de Consejos de Colaboración y participación ciudadana.

C).- Cabildo público.

D).- Informe anual de labores.

E).- Actos partidistas en los cuales las autoridades municipales se deben ajustar a lo que marca la Ley electoral federal vigente.

**Artículo 114.-** Los actos sociales son los relacionados a celebrar hechos que la sociedad ha establecido a través del tiempo y de las costumbres como: Día de la Madre, del Padre, del Niño, del Anciano, de la Mujer, coronación de reinas (Primavera, de las Fiestas Patrias, del Carnaval, de los Clubes de Servicio, etc.), día de la Secretaria, día del Maestro, etc., inauguración de exposiciones, negocios, ferias, eventos deportivos, culturales, etc.

**Artículo 115.-** Hay ocasiones especiales en las cuales es necesaria la presencia del Presidente Municipal o su representante en la develación de una placa conmemorativa, busto o monumento, procurando que estos se apeguen a la idiosincrasia y respeto a las costumbres del lugar, asimismo tener cuidado de la redacción, ortografía y fechas que lleven inscritas, así como la logística que implique el evento.

## CAPITULO III

### ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 116.-** De acuerdo con lo que establece la Constitución Política del Estado y el Código Municipal Vigente en Tamaulipas, el Presidente Municipal dentro de las fechas que le marcan, deberá rendir ante la población un informe de las labores que hubiere llevado a cabo durante el año.

**Artículo 117.-** El informe que presentará el Presidente Municipal será veraz, claro, preciso, medido y que a su vez integre todos los aspectos relacionados con la vida municipal. Además deberá estar apoyado con anexos que contengan todas las cifras y datos pormenorizados de los que se informa.

**TITULO VIGÉSIMO****CAPITULO ÚNICO****PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**Artículo 118.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 119.-** El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o cesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

**Artículo 120.-** Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones, mejoramiento o modificación de construcciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular.

III. La realización de espectáculos y diversiones públicas.

IV. Colocación de anuncios en la vía pública.

**Artículo 121.-** Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

**Artículo 122.-** Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

**Artículo 123.-** Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 124.-** Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento, servicio.

**Artículo 125.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca.

**Artículo 126.-** Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con

los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 127.-** El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

**Artículo 128.-** El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

**TITULO VIGÉSIMO PRIMERO****FALTAS DE POLICIA Y GOBIERNO****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 129.-** Los ámbitos de validez para la aplicación de éste Bando, son el espacial, el temporal y el personal.

**Artículo 130.-** Éste Bando se aplicará por las infracciones cometidas en el territorio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

**Artículo 131.-** La sanción aplicable se determinará conforme al Bando vigente en el momento de realizarse la infracción.

**Artículo 132.-** Éste Bando se aplicará a todas las personas sin distinción alguna, con las excepciones que sobre inimputabilidad, inmunidades y fuero establezcan las leyes.

**Artículo 133.-** Las disposiciones contenidas en éste Título serán aplicadas a las personas que tengan 16 años de edad o más.

**Artículo 134.-** Se consideran faltas de policía y gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en éste tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

I. Alterar el tránsito vehicular y peatonal.

II. Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad.

III. Faltar al debido respeto a la autoridad.

IV. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

V. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.

VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.

VII. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos o de atención médica y asistencia social.

VIII. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales.

IX. Escandalizar en la vía pública.

X. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas.

XI. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas; y

XII. Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.

XIII. Las demás que alteren el orden público, la paz social, la moral pública u ofenda las buenas costumbres, siempre y cuando no constituyan delito en los términos del Código Penal.

## CAPITULO II CONCURSO

**Artículo 135.-** Hay concurso real, cuando con pluralidad de conductas, se cometen varias faltas.

**Artículo 136.-** Hay concurso ideal o formal, cuando, con una sola conducta, se cometen varias faltas.

**Artículo 137.-** No hay concurso cuando las conductas constituyan una falta continuada. Se entiende por falta continuada, cuando con una unidad de propósito y repetición de una misma conducta se viola el mismo precepto legal.

## CAPITULO III

### CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD

**Artículo 138.-** Se considera inimputable:

I. El menor de 16 años de edad.

II. Quien en el momento de la realización de la conducta, por causa de locura y oligofrenia, o por ser sordomudo, carezca de la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión.

III. Quien en el momento de la acción u omisión, se halle en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo ACCIDENTAL E INVOLUNTARIO de sustancias tóxicas, embriagantes, estupefacientes o por un estado tóxico-infeccioso agudo o por un trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio.

## CAPITULO IV

### AUSENCIA DE CONDUCTA

**Artículo 139.-** No habrá conducta punible:

I. Si se obra impulsado por una fuerza física exterior irresistible.

II. Si se causa un daño por mero accidente, sin dolo ni culpa, ejecutando un hecho lícito con todas las precauciones debidas.

## CAPITULO V

### CAUSAS DE ININCULPABILIDAD

**Artículo 140.-** No es culpable:

I. El que obrare con miedo grave o por temor fundado e irresistible de un mal inminente y grave.

II. El que obrare en la creencia errada e invencible de que su conducta no está sancionada.

III. El que obrare por la necesidad de salvar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real, grave, actual o inminente, no ocasionado intencionalmente o por grave imprudencia por el agente.

## CAPITULO VI

### DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS FALTAS

**Artículo 141.-** Son responsables de la comisión de una falta:

I. Los autores intelectuales y los que tomen parte directa en la preparación o ejecución de la misma.

II. Los que inducen o compelen a otros a cometerlas.

III. Los que cooperen o auxilien en su ejecución, ya sea por conducta anterior o simultánea.

IV. Los que por acuerdo previo, auxilien a los infractores, después de que éstos realicen los actos u omisiones constitutivas de faltas.

## CAPITULO VII

### REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD

**Artículo 142.-** Hay reincidencia, siempre que el sancionado por una falta, cometa una nueva, sea igual o distinta a la ya cometida.

**Artículo 143.-** Se considera infractor habitual al reincidente que, en un período no superior a tres meses, haya sido sancionado por cuatro faltas de la misma especie, cuando la naturaleza y modalidad de los hechos cometidos, los motivos determinantes, las condiciones personales y el modo de vida llevado por el infractor, demostraren en él una tendencia persistente a realizar faltas al Bando de Policía y gobierno.

## CAPITULO VIII

### SANCIONES

**Artículo 144.-** Se impondrá la sanción correspondiente a toda falta de Policía y Gobierno.

**Artículo 145.-** Las sanciones a las faltas, consisten, de acuerdo con su naturaleza y gravedad en : Amonestación, Apercibimiento, Sanción Pecuniaria, Arresto y Confiscación de cosas peligrosas o nocivas.

**Artículo 146.-** Para los efectos de éste Bando de Policía y Gobierno, se establecen las siguientes definiciones:

**I. AMONESTACIÓN:-** Consiste en la advertencia que el Juez dirige al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, exhortándolo a la

enmienda y previniéndolo de que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.

**II. APERCIBIMIENTO:-** Consiste en la conminación que el Juez hace a una persona, cuando ha cometido una infracción y se teme con fundamento que está en disposición de cometer una nueva falta, ya sea por su actitud o por amenazas, advirtiéndole que en caso de cometer ésta, será considerado como reincidente.

**III. SANCIÓN PECUNIARIA:-** Comprende la multa y la reparación del daño.

La multa consiste en el pago que se haga el Municipio, de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en ésta zona económica.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

La reparación del daño comprende el pago de los gastos que realicen para restituir las cosas al estado en que se encontraban.

**IV. ARRESTO:-** Es la privación de la libertad hasta por 36 horas, quedando prohibida la incomunicación del arrestado.

**V. CONFISCACIÓN DE COSAS PELIGROSAS O NOCIVAS.-** Consiste en la privación definitiva que de ellas hace el Municipio, para aprovecharlas, de ser factible, en fines útiles; o, en caso contrario, proceder a su destrucción total o parcial, esto último, si es que en algo fueren útiles.

**Artículo 147.-** En caso de concurso ideal o formal, la multa que menciona el artículo 146 fracción III de éste Bando, podrá aumentarse hasta cinco días de salario mínimo general vigente en ésta zona económica.

**Artículo 148.-** En caso de concurso real o material, la multa que se menciona en el artículo 146 fracción III de éste Bando, podrá aumentarse hasta diez días de salario mínimo general vigente en ésta zona económica.

**Artículo 149.-** Las faltas a las normas establecidas en los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta, con las sanciones mencionadas en el Artículo anterior, en la inteligencia de que puede variar el monto de la multa, así como también se pueden establecer otras sanciones de conformidad a la naturaleza y fines del Reglamento, circular o disposición de que se trate.

**Artículo 150.-** El arresto se cumplirá en lugares diferentes a los designados para las personas sujetas a averiguación previa o procesados. Los varones estarán separados de las mujeres.

**Artículo 151.-** Sólo el órgano competente podrá decretar el arresto y éste será ejecutado por la policía preventiva, salvo los casos de flagrancia y notoria urgencia, en los que la policía preventiva podrá detener a los infractores sin mediar la orden del órgano competente.

**Artículo 152.-** Toda falta cometida por un menor de 16 años de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de la misma, se citará a quien ejerza la Patria Potestad o el menor será puesto a disposición del Agente del Ministerio Público.

**Artículo 153.-** Para la calificación de las faltas o infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta:

I. La naturaleza de la acción u omisión, los medios empleados para ejecutarlas y la extensión del daño causado y del peligro corrido.

II. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del infractor, los motivos que lo impulsaron o determinaron para realizar la falta y sus condiciones económicas.

III. Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión de la infracción y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor temibilidad.

## CAPITULO IX

### COMPETENCIA

**Artículo 154.-** El órgano competente para conocer y sancionar las faltas de Policía y Buen Gobierno en los Municipios del Estado, es el Juez Calificador.

**Artículo 155.-** Los Jueces Calificadores contarán con un Secretario y con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al Juez Calificador, en ausencia de éste, a falta de ambos los suplirá el Síndico.

**Artículo 156.-** El Juez Calificador, en el ejercicio de sus atribuciones girará instrucciones a las Policías Preventivas en su jurisdicción, por conducto del superior jerárquico de éstas.

## CAPITULO X

### PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**Artículo 157.-** El procedimiento ante el Juez Calificador será oral y público, salvo que, por motivos de moral u otros graves, resuelva que se desarrolle en privado y se substanciará en una sola audiencia.

**Artículo 158.-** Ante la falta de Policía y Gobierno, se procederá en la forma siguiente:

I. El agente de Policía se presentará en el lugar de los hechos:

II. Levantará la boleta, señalando la conducta realizada por el presunto infractor y se le entregará un citatorio para que se presente ante el Juez Calificador, señalándole día y hora;

III. La boleta y el citatorio se levantarán por triplicado, entregando de inmediato una copia al presunto infractor, otra al Juez Calificador, conservando un tanto el Agente Policial.



IV. En el citatorio se apercibirá al presunto infractor, que de no presentarse voluntariamente en la fecha señalada, se le hará presentar con el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 159.-** Si el Juez Calificador considera que los hechos son constitutivos de delito, dará vista al Ministerio Público.

**Artículo 160.-** La resolución que se dicte contendrá una relación clara y precisa de los hechos, si el cumplimiento del citatorio fue voluntario o coactivo, la expresión de los alegatos verbales o por escrito, los medios de pruebas aportadas y los antecedentes generales del presunto infractor.

En los considerandos la decisión que se pronuncia deberá ser razonada, estableciendo la relación directa entre los hechos anotados en la boleta inicial, la violación o no de alguna Ley o Reglamento que señale las Faltas de Policía y Gobierno y el valor otorgado a los argumentos y medios de prueba.

**Artículo 161.-** La duda razonable, favorecerá al presunto responsable con la absolución.

**Artículo 162.-** Copia de la Resolución se entregará personalmente al interesado, para los efectos legales que proceda.

**Artículo 163.-** Si la resolución ordena la imposición de una sanción y el responsable la considera

improcedente, podrá impugnarla recurriendo al Presidente Municipal, quien resolverá de plano.

**Artículo 164.-** La ejecución de las sanciones por faltas de Policía y Gobierno, prescribe en un año contado a partir de la fecha de la resolución que dicte el Juez Calificador.

**Artículo 165.-** Para efectos de la reparación del daño y si el caso lo amerita, se procederá a seguir los trámites de ejecución forzosa que establezca el Reglamento de la Hacienda Municipal o, en su defecto, la Ley de Ingresos del Municipio.

#### TRANSITORIOS.

**Artículo Primero.-** El presente Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Queda derogado el Bando de Policía y Buen Gobierno, los Acuerdos y Disposiciones Municipales dictados con anterioridad y que se opongan al presente Bando.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 31 de Octubre del 2000.

NUMERO 114

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, la C. Lic. María Susana González Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente No. 70/2000, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. FERNANDO CORRAL MATA, en su carácter de Apoderado Jurídico del C. Dagoberto Alcocer Rodríguez, para efecto de acreditar la posesión y dominio que detenta sobre un bien inmueble rústico ubicado en el municipio de Abasolo, Tam., con una superficie de 1,517-71-50 (MIL QUINIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, SETENTA Y UN AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2,565.00 metros lineales, con Río Soto la Marina, en línea quebrada; al Sur, en 4,125.00 metros lineales con Nuevo Centro de Población "Parras de la Fuente"; al Este, en 6,585.00 metros lineales, con propiedad del Sr. David Quiroga, y al Oeste, en 10.820.00 metros lineales, con propiedad particular, en línea quebrada.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por tres veces consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de este lugar, en la Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlo si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días. Se expide el presente en el despacho de este Juzgado a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El Secretario de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.-Rúbrica.

3218.-Oct. 10, 19 y 31.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Madero, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de septiembre del año dos mil, dictado dentro del Expediente Número 420/999, relativo

al Juicio Ejecutivo Civil promovido por la C. Emilia Quiroz López en contra del C. ALFONSO GALINDO BARAJAS, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el bien inmueble y construcción en el existente y al Mejor Postor, mismo que fue embargado en el presente Juicio y consistente en:

-Terrero urbano y construcción en el existente, ubicado en la Calle Angela Peralta Número 710 Norte de la Colonia Los Mangos de Ciudad Madero, Tamaulipas.- CARACTERISTICAS URBANAS.- Clasificación de la Zona: Habitacional de segundo orden.- Índice de Saturación de la Zona: 90%.- Población: Normal.- Tipo de Construcción Dominante: Casas habitación de uno y dos niveles, de mampostería de buena calidad.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Red general de agua, drenaje, teléfono, energía eléctrica, alumbrado público, transporte público, calle de asfalto.- TERRENO.- Medidas y Colindancias Según Escritura del Predio: AL NORTE en 30.00 metros con Lote 642; AL SUR en 30.00 metros con Lote 603; AL ESTE en 10.00 metros con Lote 623 y AL OESTE en 10.00 metros con Angela Peralta.- SUPERFICIE TOTAL: Según Escrituras: 300.00 M2.- DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PIROPIEDAD: Sección I, Número 36528, Legajo 731, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Fecha: 29 de septiembre de 1980.- DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO.- USO ACTUAL: Casa habitación de una planta de mampostería, deshabitada.- TIPO DE CONSTRUCCIONES.- TIPO I.- Area habitable.- TIPO II: Cuarto de Servicio.- TIPO III: Cochera.- Número de Niveles: Uno.- Edad Aproximada de la Construcción: Aproximadamente Doce Años.- Vida Útil Remanente: Más de Cuarenta Años.- Estado de Conservación: Buena.- Calidad del Proyecto: Funcional.- Unidades Rentables: Una sola.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION.- A).- OBRA NEGRA O GRUESA.- Cimientos: Se supone de zapata corrida de concreto armado.- Estructura: A base de castillos.- Trabes: De concreto armado.- Muros: De block de concreto de 0.15x0.20x40 cm.- Entrepisos: No hay.- Techos: De losa de concreto armado de claros medianos.- Azoteas: Impermeabilizadas.- Bardas: De block de concreto.- Revestimientos y Acabados Interiores: Aplanados de mezcla cemento-arena, acabado fino.- Plafones: De mezcla cemento-arena.- Lambrines: De azulejo de buena calidad.- Pisos: De mosaico de pasta, de granito y de concreto.- Escaleras: No hay.- Pintura: Vinílica y esmalte en herrería.- Recubrimiento Especial: No hay.- C).- CARPINTERIA: Puerta principal entablada de madera de cedro, interiores de tipo tambor de pino.- D).- INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Tubería de PVC de 2" y 4" y de cobre de 1/2".- E).-INSTALACIONES ELECTRICAS.- Sistema oculto con poliducto reforzado.- F).-PUERTA-S Y VENTANERIA METALICAS: Ventanas de aluminio con protecciones de fierro estructural y portón.- G).-VIDRIERIA: Semidoble de 3mm. de espesor.- H).- CERRAJERIA: De Tipo comercial.- I).-FACHADAS: Aplanada y pintada.- J).-INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: No hay.- Valor comercial del inmueble al día veintiuno de febrero y once de mayo del 2000 es igual a la cantidad de \$ 362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS

MIL PESOS 00/100 M. N.), fijados por los peritos Arquitecto Marcelino Díaz López e Ingeniero Miguel Angel Banda Rodríguez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE A LAS 12:00 DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por dichos peritos designados en autos.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ. -Rúbrica.

3343.-Octubre 24 y 31.-2v2.

### EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Pekín número 528 Colonia Cañada de esta ciudad, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.00 M., con lote 30; al Sur, 5.00 M.; con calle Pekín; al Este, 17.00 M., con lote número 15; al Oeste, 17.00 M. con lote 13, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 80779, Legajo 1616, de fecha 30 de noviembre de 1987, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSE MORENO CANTU, siendo valuado pericialmente dicho inmueble en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente No. 168/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Carlos Flores, en contra de JOSE MORENO CANTU Y OTRA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargarlo en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día trece de diciembre del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de Esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3381.-Oct. 25, 31 y Nov. 2.-3v2.

### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar en remate en Primera Almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado dentro del Expediente número 464/97, relativo al Juicio, el C. Graciano Alvarez Rico, Endosatario en Procuración de Ignacio Martínez González, en contra del C. ERNESTO VAZQUEZ BLANCO, consistente en:

Terreno y construcción en él existente, ubicado en calle Matamoros número 603 Colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 223.23 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.30 metros, con lote 2 y 3; al Sur, en 10.50 metros, con calle Matamoros; al Este, en 21.50 Mts., con lotes 15 y 16; al Oeste, en 21.46 metros, con lote 18; con los siguientes datos ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I. No. 19981, Legajo 400, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y siete 1997, del municipio de Tampico, Tam., el cual consta de área habitacional, sala, comedor, cocina medio baño, recibidor, recámara, area de lavado Cto. de servicio y una recámara en planta alta, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 216,500.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.

Y para el conocimiento del público la lista de dicho bien, rematándose en primera almoneda y pública subasta deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado. Dicha almoneda se llevará a cabo en el local de este Juzgado siendo las doce horas del día trece de diciembre de este año, sirviendo como Postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar. Para lo anterior se expide el presente a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ-La C. Sria. de Acuerdos Interina, LIC. EVELIA SANCHEZ ORTIZ.- Rúbricas.

3382.-Oct. 25, 31 y Nov. 2.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo, bajo el número de Expediente 1011/2000, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. LIC. NORMA NIDIA TIJERINA AYALA, y ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas a los nueve días del mes de octubre del año (2000) dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE

REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

3400.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente No. 865/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOCADIO CANTU GONZALEZ.

Publíquese Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 14 del 2000.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3401.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. VICENTA AMARO PONCE, bajo número de Exp. 490/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días, a partir de la última publicación del Edicto. Se expide el presente Edicto para su publicación a los veintidos días del mes de agosto del dos mil.- Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

3402.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 1108/2000, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA ELISA BERZUNZA CABALLERO y ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico. Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil.- Doy fe.- C. Juez Primero del Ramo Civil. LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Sria. de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

3403.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente 357/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JOVITA MENDOZA GARCIA y AURELIO DELGADO MENDOZA; quienes fallecieron, la primera el día quince de junio de 1999, y el segundo el día veintisiete de diciembre de 1999, en esta ciudad, se ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil.-Doy fe.-C. Srio. del Juzgado Segundo Civil, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3404.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 580/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CORTES MARTINEZ, promovido por Guadalupe Rojo Ramos de Cortés; ordenando el C. Juez de los Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de QUINCE DIAS después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de septiembre del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3405.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 1061/2000, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. CLARA DELGADO DELGADO, y ordenó se publicara un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el Despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año (2000) dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbrica.

3406.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.****CONVOCANDO HEREDEROS:**

El ciudadano Lic. Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 845/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAZARIO PEÑA AGUILAR y MARIA DEL REFUGIO BAUTISTA DE PEÑA, denunciado por Nancy Romelia Cardona Sandoval. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**A T E N T A M E N T E.**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de octubre del 2000.- C. Srio. de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3407.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil, se ordenó la radicación del Expediente número 559/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MARCOS GARCIA NIETO, denunciado por Ma. de los Angeles García Treviño viuda de García.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., a 04 de septiembre del 2000.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbrica.

3408.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Distrito Judicial.****Tula, Tamaulipas.**

El C. Lic. Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil No. 98/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA CONCEPCION PAEZ RODRIGUEZ, promovido por el C. Jorge, Armando Páez y otros.

Asimismo, ordenó la publicación de Edictos por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y El Diario que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dando a conocer por estos medios la radicación de la presente intestamentaria, y así, los que se sientan con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado del conocimiento, a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos.

Ciudad Tula, Tam., a 7 de septiembre del 2000.- La Sria. de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CLAUDIA BEATRIZ REYES VANZZINI.-Rúbrica.

3409.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 1047/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DANIEL DIAZ HERNANDEZ.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 22 del 2000.- El Secretario de Acuerdos, LIC FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3410.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de septiembre del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 796/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes de MONSERRATE GARCIA ALVAREZ, denunciado por Alberta Parra da García y otros. Por el presente, que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del estado y en uno de mayor circulación de la localidad se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., octubre 5 del 2000.-Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

3411.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Bravo, Tam., 11 de octubre del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil, ordena la radicación del Expediente número 580/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FLORES, promovido por María Rosalinda López López.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E.

El C. Srio. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3412.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCO A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA DIAZ LOPEZ, quien falleció el día 27 de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve en esta ciudad. Quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlo dentro del

término de 15 quince días, a partir de la última publicación del Edicto que por una sola vez deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, por denuncia de Bernabé Gallardo Olivares Expediente No. 697/2000.

Es dado en Ciudad Madero, Tam., a los nueve días del mes de octubre del año 2000.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Sria. de Acuerdos. LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

3413.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto dictado con fecha 25 de septiembre del 2000, ha radicado en este Juzgado a su digno cargo bajo el Expediente No. 960/2000, el Expediente relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. MARIA AVILA ARCE, quien falleció en esta ciudad el día 26 de octubre de 1999, y ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tam., a los diez días del mes de octubre del año dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS -La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

3414.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a carga bajo el número de Expediente 1086/200, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. ABRAHANA LOPEZ RUIZ, quien falleció en esta ciudad el día 10 diez de julio del 2000 dos mil, y por auto dictado con fecha 3 tres de octubre del año en curso, ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad a fin de que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación mencionada.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a les nueve días del mes de octubre del año dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.- Rúbricas.

3415.-Octubre.- 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del 2000.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Julio César Maldonado Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mediante auto de fecha veinte de septiembre del presente año ordenó la radicación del Expediente número 845/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ORALIA DE LA GARZA GARZA, denunciado por el C. Apolinar Argüello de la Garza.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficias del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.-BLANCA ESTHELA AGUILAR HERNANDEZ.-Rúbricas.

3416.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil, el Expediente Número 470/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IGNACIO RODRIGUEZ FUGA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. JULIAN GUERRA GONZALEZ.-Rúbrica.

3417.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1077/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO MARQUEZ RINCON.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan, valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 2 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica. .

3418.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El anterior titular de este Juzgado, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, en fecha cuatro de agosto del dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 291/000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MANZANO CAMACHO Y MARIA DE JESUS MORENO GARCIA, quienes fallecieron respectivamente los días veintidos de mayo del año dos mil y diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, lugar en el cual tuvieron su último domicilio, y es promovido por Francisco Javier Manzano Moreno.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 7 de septiembre del 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito, Judicial en el Estado, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

3419.-Octubre 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 930/2000, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes del señor DELFINO SANDOVAL SANCHEZ.

Publíquese Edicto por una SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 5 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3420.- Octubre 31.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1065/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RICARDO FERNÁNDEZ DE JAUREGUI ARECHAVALA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten dentro a hacer valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 26 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3421.-Octubre 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de octubre del dos mil, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente No. 637/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA CASTILLO ARJONA, promovido por Brígido Salazar Moreno y Arnoldo Salazar Castillo; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de octubre del 2000.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3422 -Octubre 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Exp. No. 784/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de JUAN CARLOS RUIZ DELGADO y ELVIA HERNANDEZ HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble urbano con construcción en L-8, M-10 de la Colonia Bonito Juárez de esta ciudad, con una superficie de 354.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 24.00 M., con lote 6; al Sur, en 19.50 M., con lote 10; al Este, en 16.46 M., con lote 9, y al Oeste, en 16.14 M., con calle Margarita M. de Juárez; inscrito en el Registro Púb. de la Propiedad en Sección I, No. 12363, Legajo 248, de fecha 21 de mayo de 1991, del municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), y para su debida publicación por dos veces de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en este juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando, al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las once horas del día veinticuatro de Nov. del dos mil, para que tenga verificativo el desahogo de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2000.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.--Rúbrica.

3423.-Oct. 31 y Nov. 7.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 557/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SUSANA HORTENCIA ZAVALA DAVILA VIUDA DE HOYOS.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., junio 8 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3424.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.



**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los CC. GUILLERMO CASTILLO GAMUNDI y LYDIA DIAZ BERUMEN, bajo el Expediente número 705/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre año dos mil.- Doy fe.

**A T E N T A M E N T E.**

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

3425.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Curto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 1047/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DANIEL DIAZ HERNANDEZ.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., Sep. 22 del 2000.- El Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3426.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 865/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOCADIO CANTU GONZALEZ.

Publíquese Edicto por dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 14 del 2000.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3427.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó en este H. Juzgado, el Expediente número 620/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO GUDIÑO HERNANDEZ, por denuncia de Carlos Gudiño Briones, se ordenó convocar a los que se consideren con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por dos veces deberán publicarse de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta localidad. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario Interino, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

3428.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, en los Autos del Expediente 371/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. COSME GARCIA GAMFZ e Intestamentario RAMONA ALVAREZ CHIARELLA, quienes fallecieron, el primero el día diecisiete de enero re 1999 y la segunda el día veintiseis de diciembre de 1999, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordenó publicar un Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Diario de Tampico, que se edita en esta Ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores.

Es dado en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil.-DOY FE.

C. Secretario del Juzgado Segundo Civil, LIC, SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3429.-Oct. 31 y Nov., 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 1090/2000, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de la señora PATRICIA ADAMS HERRERA DE FERNANDEZ DE JAUREGUI.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., Oct. 2 del 2000.- El Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica

3430.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**Ciudad Valle Hermoso, Tam**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20/09/2000.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha doce de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 347/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. NESTOR MARTINEZ REYES, quien tuvo su último domicilio ubicado en brecha 120 con Km. 96 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSE LUIS MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

3431.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado Jesús Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1077/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO MARQUEZ RINCON.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 2 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3432.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA COBOS SANTANDRE y/o MARGARITA COBOS SAINT-ANDRE, quien falleció el día 28 de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Sucesión denunciada por la C. María Teresa Pineda Alvarez. Expediente registrado bajo el número 158/2000, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por dos veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 11 once días de octubre del año dos mil.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3433.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Exp. No. 433/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GARZA GONZALEZ y GUADALUPE GUAJARDO DE GARZA, y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo, en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

A T E N T A M E N T E.

"SUGRAFIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del año 2000.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3434.- Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 930/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO SANDOVAL SANCHEZ.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 5 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA. -Rúbrica.

3435.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de junio del dos mil, radicó el Expediente Número 479/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO SANTILLANA SALDAÑA VIUDA DE MIRANDA Y/O RICARDA SANTILLANA SALDAÑA.

Denunciado por Alicia Miranda Santillana, Lidia Miranda Santillana y Ana Miranda Santillana, ordenando entre otras cosas con fundamento en Artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente edicto por DOS VECES da diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y CC. Representante del Fisco Federal y del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros. Tam., a 12 de junio del dos mil.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA RAMIREZ.-Rúbrica.

3436.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1065/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RICARDO FERNANDEZ DE JAUREGUI ARECHAVALA.

Y por el presente Edicto quo se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 26 del 2000.

El C. Secretario da Acuerdas, LIC. FRANCISCO JAVIER SARNA GARZA.- Rúbrica.

3437.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1034/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA DE JESUS DE LA PEÑA GARZA O MARIA DE JESUS PEÑA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 20 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3438.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de octubre del año dos mil, radicó el Expediente Número 765/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO TREVIÑO GUTIERREZ, ordenándose la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros. Tam., a 18 de octubre del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

3439.-Oct. 31 y Nov. 9.-2v1.

### EDICTO

#### Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

##### Juzgado Noveno Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Monterrey, N. L.

A LA SUCESION DE LIBRADO PALACIOS y

MARIA ISABEL CASTAÑEDA,

DOMICILIO IGNORADO.

En el juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se radicó en fecha 24 veinticuatro de abril de 1997 mil

novecientos noventa siete, el Juicio Ordinario Civil promovido por Enriqueta Treviño Garza de Valdez y Teresa Treviño Garza de Arias, por sus propios derechos, en contra de MIGUEL TREVINO FERNANDEZ, ERNESTO TREVINO FERNANDEZ, ISAIAS MIRANDA C., JESUS GARZA T., LIBRADO PALACIOS, FRANCISCO PALACIOS F., DAVID MIRANDA, RAFAEL NIETO, MARIA ISABEL CASTAÑEDA, MARCELINO PEREZ NAVARRO, BENJAMIN BENAVIDES P., DAVID GONZALEZ T., SILVERIO GARCIA S., ERASMO RODRIGUEZ, BERNARDO LUNA R., ACELA ALDRETE, JOSE LOPEZ ESPINOSA, GUILLERMO PEREZ NAVARRO, Sucesión del Sr. PABLO FUSSI, ROBERTO GCMEZ GARZA, SILVINO SILGUERO, YOLANDA SILGUERO, VALDEMAR MARTINEZ CANTU, HUGO MARTINEZ GARCIA y PATRICIO RESNDIZ TORRES, bajo el expediente Judicial número 851/97, y en fecha 30 treinta de agosto del presente año, se tuvo a los actores enderezando la demanda en contra de las sucesiones de LIBRADO PALACIOS y MARIA ISABEL CASTAÑEDA; igualmente en dicho proveído se ordenó emplazar a las Sucesiones mencionadas, mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a fin de que dentro de 09 nueve días ocurran a producir contestación y para ello tuviere excepciones que hacer valer, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y documentos acompañados para que se instruyan en ellos, concediéndose un día más por cada cuarenta Kms. o fracción que exceda de la mitad, en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación de Edicto. Al efecto, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los artículos 1069 y 1071 del Código de Comercio en vigor.-Doy fe.- Monterrey, Nuevo León, a 01 primero de septiembre del 2000 dos mil.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE TRINIDAD ESCOBAR DOMINGUEZ.-Rúbrica.

3440.-Oct. 31, Nov. 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C.

ARACELY EDITH TERAN SALAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 786/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Erasto Vázquez López, en contra de USTED, demandándole los siguientes conceptos:

- a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une.
- b).-La pérdida de la patria potestad de sus hijos Ana Laura y Sheila Isai Vázquez Terán, producto de su matrimonio.
- c).-El pago de los gastos y de las castas judiciales que se originen con motivo del trámite de la presente controversia judicial.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3441.-Oct. 31 y Nov. 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Ciudad Reynosa, Tam.

C. JESUS MARIA GARCIA ORTIZ.

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 22 de junio del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 451/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre Divorcio Necesario promueve en su contra GABRIELA ARELLANO VILCHIS. Por desconocerse su domicilio, mediante el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados, se le notifica y emplaza para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de Ley.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., Sep. 25 del 2000.-Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

3442.-Oct. 31 y Nov. 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

#### Poder Judicial del Estado de Nueva León.

##### Juzgado Noveno Civil

##### Monterrey, N. L.

SUCESIÓN DEL SEÑOR PAOLO PECORELI FUSIS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Juzgarle Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se radicó en fecha 24 veinticuatro de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Juicio Ordinario Civil, promovido Enriqueta Treviño Garza de Valdez y Teresa Treviño Garza Arias, por sus propios derechos en contra de MIGUEL TREVINO FERNANDEZ, ERNESTO TREVINO FERNANDEZ, ISAIAS MIRANDA C., JESUS GARZA T., LIBRADO PALACIOS, FRANCISCO PALACIOS, F. DAVID MIRANDA, RAFAEL NIETO, MARIA ISABEL CASTAÑEDA, MARCELINO PEREZ NAVARRO, BENJAMIN BENAVIDES P., DAVID GONZALEZ T., SILVERIO GARCIA S., ERASMO RODRIGUEZ, BERNARDO LUNA R., ACELA ALDRETE, JOSE LOPEZ ESFINOZA, GUILLERMO PEREZ NAVARRO, SECESION DEL SEÑOR PABLO FUSSI, ROBERTO GOMEZ GARZA, SILVINO SILGUERO, YOLANDA SILGUERO, VALDEMAR MARTINEZ, CANTU, HUGO MARTINEZ GARCIA Y PATRICIO RESENDIZ TORRES, bajo el expediente Número

851/97, y en fecha 16 dieciseis de febrero se ordenó emplazar a la SUCESIÓN DEL SEÑOR PAOLO PECORELI FUSIS mediante Edictos que se publicarán por 3 TRES VECES consecutivas en el Boletín Judicial en el Periódico Oficial así como en el periódico de mayor circulación a juicio Juez, exhortado de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; a fin de que dentro de 09 NUEVE DIAS ocurran a producir contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y documentos acompañados para que se instruyan en ellas concediéndose un día más por cada cuarenta kilómetros o fracción que exceda de la mitad, en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación de Edicto.- Al efecto se le previene para que señale domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los Artículos 1069 y 1071 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.

Monterrey, N. L., a 18 de septiembre del 2000.

C. Primer Secretario Adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHIA E. RODRIGUEZ OLIVARES.-Rúbrica.

3443.-Oct. 31 y Nov. 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. SEFERINO CAMACHO RODRIGUEZ.  
DOMICILIO DECONOCIDO.

El C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo del día (19) diecinueve de septiembre del año (2000) dos mil, dictado dentro del Expediente 821/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio promovido por la C. Mirna Rodríguez Rodríguez en contra del C. SEFERINO CAMACHO RODRIGUEZ y el C. Oficial del Registro Civil de Estación Ramírez, Municipio de Matamoros, Tamaulipas, se ordenó emplazar al demandada C. SEFERINO CAMACHO RODRIGUEZ, mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS a partir de la última publicación tercera, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado.

Se expide a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil, en Tampico, Tamaulipas.- DOY FE.

3444.- Oct. 31 y Nov. 1 y 2.- 3v1.

### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

C. FIDEL GARCIA NIÑO.

El C. Juez Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tam., radicó en este

Juzgado a su cargo bajo el Expediente No. 1002/2000, el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio promovido por la C. JOSEFINA SANCHEZ ORTIZ, en contra del C. FIDEL GARCIA NIÑO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de adecuarse nuestra situación a lo establecido por el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil. 8).-Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que es el régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. C).-La declaración de que han cesado para el C. FIDEL GARCIA NIÑO, los efectos de la sociedad conyugal en cuanto le hubiesen favorecido, por virtud de haber abandonado el domicilio conyugal aproximadamente el día treinta de agosto de 1990, según lo establece el artículo 162 del Código Civil. D).-El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, y toda vez que de autos consta fue se desconoce el domicilio del demandado, por auto de fecha veintiseis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad y se fijarán además en los estrados del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados partir de la última publicación del Edicto aludido quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado correspondiente.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil.-El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Sria. de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ. -Rúbricas.

3445.-Oct. 31 y Nov. 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. NOE OLIVARES RAMIREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. 'Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 794/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SABINA AVALOS GONZALEZ, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

B).- La Pérdida de la Patria Potestad que la Ley le concede sobre nuestro menor hijo NOE ALEJANDRO OLIVARES AVALOS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de octubre del 2000.

Testigos de Asistencia, LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.-Rúbrica.- LIC. SAN JUANA LOPEZ VARGAS.-Rúbrica.

3446.-Oct. 31 y Nov. 1 y 2.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 5 de los corrientes, pronunciado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 133/994, que promueve el C. Lic. Carlos H. Gámez Cantu, Apoderado Jurídico de CONFIA, S. A., en contra de la Empresa ENALMEX, S. A. DE C. V., ENRIQUE ALFONSO MEXIA ALTAMIRANO Y LEONOR ALTAMIERANO GONZALEZ VDA. DE MEXIA, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública los bienes embargados en el proceso, consistentes en:

1.-Lote de terreno urbano y construcción, con superficie, de 2,380.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Virreyes, Sin Número, del Fraccionamiento Virreyes en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 82.60 metros con propiedad de la Sucesión; AL SUR, 74.00 metros, con Fraccionamiento Virreyes; AL ORIENTE, 30.00 metros, Avenida Virreyes; al PONIENTE, 30.00 metros, propiedad de la Sucesión.

2.-Lote de terreno y construcción, con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Pasito y Calle Argentina, Colonia Santa María en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 metros, Avenida El Pasito; AL SUR, igual medida, con Lilia Quiroga; AL ESTE, 833.33 metros, Calle Argentina; y AL OESTE, igual medida, propiedad particular.

3.-Lote de terreno y construcción, con superficie de 756.00 metros cuadrados, ubicado en la Esquina Noroeste de la Avenida Anacuas y Plaza de las Gavias, Fraccionamiento El Parque, En esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 18.00 metros. Calle de servicio de terreno de José María Longoria; AL SUR, igual medida, Avenida las Anacuas; AL ESTE, 42.00 metros, con Plaza de las Gavias; AL OESTE, igual medida, con Marco A. Loaiza.

4.-Lote de terreno y construcción, ubicado en Avenida Grajeno con Derecho de vía de Canal Rodhe y a su vez esquina con Calle Anacuas, Fraccionamiento El Parque en esta Ciudad, con superficie de 1,621.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 5.00 metros, con Avenida las Anacuas; AL SUR, 32.50 metros, Avenida Grajeno; AL ORIENTE, 84.00 metros, con Juan Rodríguez; AL PONIENTE, 89.00 metros, con Derecho de vía de Canal Rodhe.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nuevo días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que se verificará EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 13:00 HORAS, sirviendo como posturas legales las cantidades que cubran las dos terceras partes de los avalúos practicados a cada uno de los inmuebles, ascendiendo para el Número 1, \$805,500.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, M. N.).- Para el Número 2, \$ 1'349,975.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, M. N.).- Para el Número 3, \$ 338,061.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS, M. N.).- Para el Número 4,

\$278,961.64 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M. N.).

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REALECCION.

Cd. Reynosa, Tam., octubre 6 del 2000.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

3447.-Oct. 31 y Nov. 2 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dictado dentro del Expediente Número 392/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado Ernesto Treviño Sáenz, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Juan Manuel Cantú Vela y seguido posteriormente con igual carácter por el Licenciado Modesto González del Bosque, en contra del señor JULIAN ALMANZA PEÑA, se ordenó sacar nuevamente a Remate en Pública Almoneda y al Mejor Postor, en Tercera Almoneda y Sin Sujeción a Tipo, el bien inmueble embargado en dicho procedimiento y que a continuación se precisa:

-Fracción de terreno de los Lotes Uno y Dos de la Manzana 10, Fila 24, Cuartel III de la Colonia Buenavista de esta Ciudad, con una superficie de 295.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 29.50 metros, con propiedad de Flavio Zapata Ramos, AL SUR en 29.50 metros con propiedad de Flavio Zapata Ramos; AL ORIENTE en 10.00 metros con la Avenida Eva Sámano de López Mateos y AL PONIENTE en 10.00 metros con propiedad de Flavio Zapata Ramos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a nombre del demandado, con el Número 18045, Legajo 361, Sección I, de fecha 6 de noviembre de 1979.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$ 502,500.00 (QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la Audiencia de Remate respectiva, misma que será en Tercera Almoneda y Sin Sujeción a Tipo.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 21 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rubrica.

3448.-Oct. 31, Nov. 2 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 29 de septiembre del año en curso, pronunciado

dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No 379/995, promovido por Lic. Carlos H. Gámez Cantú, apoderado de Banco del Atlántico, S. A. en contra de JOSE ANGEL GONZALEZ GONZALEZ y SALVADOR GONZALEZ GONZALEZ, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública, el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado con el número 34, manzana 51, del Fraccionamiento Reynosa, en esta ciudad, ubicado en la esquina nororiental formada por las calles al Sur, calle A. C. Villarreal y al Poniente, calle Don Elías, con las siguientes medidas colindancias: Al Norte, 21.00 metros, lote 1; al Sur, igual medida, calle A. C. Villarreal; al Oriente, 50.00 metros, lote 33; al Poniente, (en línea quebrada) igual medida, calle Don Elías, con superficie de 10,050 00 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por tres veces, dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día 13 de diciembre próximo a las diez treinta horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, que asciende a \$52,500.00 CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, M. N.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., Oct. 3 del 2000.- Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS -Rúbrica.

3449.-Oct. 31 y Nov. 2 y 8.-3v1.

#### EDICTO DE REMATE

**Séptimo de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de octubre del año dos mil, dictado dentro del Expediente 384/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. P. Manuel Enrique Seva Conde, Apoderado del FIDEICOMISO FONDO ADMIC, en contra de los CC. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR Y ENRIQUE IZAGUIRRE RODRIGUEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual se describe a continuación:

-Y que se identifica como Lote Número 4-A, de Manzana N-4, Sector IV, Sección IV, Región II, con una superficie de 416.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.80 metros, con lote 6; AL SUR, en 13.80 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ESTE, en 30.05 metros con Lote 3, y AL OESTE, con 30.26 metros, con propiedad de Izaguirre, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Estado: Sección I, Número 64173, Legajo 1284, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de ENRIQUE IZAGUIRRE RODRIGUEZ, inmueble al cual se le asigna un valor pericial de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Debiéndose publicar su venta por medio de Edictos, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad; así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero, Tamaulipas, y Juzgado en turno de Primera Instancia del Ramo Civil de esa Ciudad, en la cual se encuentra ubicado el inmueble que se saca a remate, por TRES VECES dentro de nueve días, convocando a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo en este recinto Judicial EL DIA (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN PUNTO DE

LAS (11:00) ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble descrito.-DOY FE.

Tampico, Tam., octubre 13 del año 2000.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil LIC. JORGE CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.- Rúbrica.

3450.-Oct. 31 y Nov. 2 y 8.-3v1.

#### EDICTO DE REMATE

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Séptimo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado con fecha once de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Civil 205/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lc. Francisco de la Cruz Alvarado, en contra del Ing. SERGIO GUADALUPE POLANCO VILLAFUERTE, se ordenó sacar a remate en pública subasta en Segunda Almoneda, convocándose a postores, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Alameda Andador Allende, Módulo H-7 de Altamira, Tam., que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, No. 34331, Legajo 687, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve y construcción enclavada en el mismo a la que se le dio un valor pericial de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) señalándose las diez horas del día treinta de noviembre del presente año para que se lleve a cabo la Segunda Almoneda, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado, con rebaja del veinte por ciento. Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Tampico", asimismo deberán fijarse en la puerta de este Juzgado y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad. Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año (2000) dos mil.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Juez de Primera Instancia Mixto Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ALBERTO CASTILLO TORRES.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbricas.

3451.-Oct. 31 y Nov. 2 y 8.-3v1.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dictado dentro del Expediente Número 841/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Benjamín H. Contreras Montoya, en contra de ADRIANA RODRIGUEZ VALDEZ, ordenó sacar a Remate en Pública Almoneda y al Mejor Postor el bien inmueble que a continuación se precisa:

-Lote de terreno urbano marcado con el Número 11, de la Manzana Número 17, de la Zona Urbana de la Ciudad de Anáhuac, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.15 metros, con el Lote Número 10; AL SUR en 22.60 metros con la Calle Algodones; AL ESTE en 18.10 metros con la Calle Cesar E. Alanís y AL OESTE en 16.17 metros con el Lote 6 de la Manzana de su ubicación, con las construcciones existentes en el mismo y cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito bajo el Número 45, del Volumen 33, Libro 33, Sección Cuarta, Unidad Anáhuac, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se lleva en la Ciudad de Villaldama, Nuevo León, con fecha 23 de abril de 1993.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRECE VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 48,822.50 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, habiéndose señalado por auto de fecha veintidós del pasado mes de septiembre, LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la Audiencia de Remate correspondiente, que deberá de llevarse a cabo en el local de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de octubre del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

3452.-Oct. 31 y Nov. 2 y 8.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 9/97, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de Endosatario en Procuración de BANCRECER, S. A., en contra de ARNOLDO SALAZAR MONTALVO, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes:

1.-Bien inmueble compuesto con superficie de 567-51-86 hectáreas que se localiza por la Carretera Ciudad Victoria-Soto la Marina, en Villa de Casas, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 24952, Legajo 500, del Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, de fecha seis de noviembre de 1985, con valor comercial de \$938,078.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

2.-Inmueble ubicado en Kilómetro 11, Carretera a Matamoros, Ex-Hacienda El Olivo, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en Sección I, Número 35241, Legajo 705 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, fecha nueve de septiembre de 1980; con valor comercial de \$ 290,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.-Inmueble ubicado en esta Ciudad, que se localiza en 6 Carrera Torres 1106, del Plano Oficial de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en Sección I, Número 6163, Legajo 129, de fecha 13 de septiembre de 1967, con valor comercial de \$ 2'868.875.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

4.-Bien inmueble ubicado en Leona Vicario, Número 1732, de la Colonia Ampliación Sosa del Plano Oficial de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, inscrito en Sección I, Número 64474, Legajo 1290, de fecha 27 de noviembre de 1992, con Valor comercial de \$ 264.130.00 (DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRENINTA PESOS 00/100 M. N.).

5.-Bien inmueble ubicado en Calle Allende Esquina con Alvaro Obregón del Plano Oficial de Villa de Casas, Tamaulipas inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en Sección I, Número 112527, Legajo 2255, de fecha 21 de diciembre de 1990, con valor comercial de \$ 122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M. N.), del Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Juzgado el VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo el desahogo de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2000.

El Juez Cuarto de Primera instancia Civil, LIC. RAFAEL PEREZ AVALOS.-Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3453.-Oct. -31, Nov. 2 y 8.-3v1.